



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

13 de enero de 2011

SISTEMA ASEGURADOR CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.002/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.053/13-01-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.053/13-01-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1):

Que con fecha 27 de octubre de 2010, el licenciado Ricardo José Rosa Clamer, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad GENERAL REINSURANCE CORPORATION (GENRE), presentó ante la División de Protección al Usuario Financiero (DPUF) documentación que ampara la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior; sin embargo, la Institución fue requerida para que presentara la calificación de riesgo actualizada ya que la enviada era de fecha 13 de mayo de 2009, la nueva calificación fue presentada en la División antes citada el 30 de noviembre de 2010.

CONSIDERANDO (2):

Que la petición de GENERAL REINSURANCE CORPORATION se basa en lo establecido en los artículos 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 3, 11 y 13 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que establecen los requisitos mínimos para que se le otorgue la autorización de inscripción a las instituciones reaseguradoras del exterior, los cuales ha cumplido íntegramente.

CONSIDERANDO (3):

Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones realizó análisis a los estados financieros de la Institución solicitante, los cuales han sido auditados por Deloitte & Touche LLP con cifras al 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009; determinándose que la Institución refleja una situación financiera adecuada al tipo de actividad a que se dedica la Empresa, tal situación financiera es ratificada por la calificadora de riesgos AM Best al haberle otorgado una calificación de **“A++ ESTABLE”**.

CONSIDERANDO (4):

Que la Comisionada de Seguros del Estado de Delaware con fecha 29 de enero de 2010 certifica que GENERAL REINSURANCE CORPORATION el 31 de diciembre de 2009 se encontraba debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware y autorizada a extender pólizas y tramitar el negocio de: Salud, Crédito, Fianza, Marina Mercante, Vehículos, Robo y Hurto, Cristales, Calderas y Maquinaria, Compensación de Trabajadores y Responsabilidad de Empleados, Equipo de Extinguidores y Escape, Malas Prácticas, Ganado, Entretenimiento y Misceláneos.

CONSIDERANDO (5):

Que la documentación que ampara la solicitud presentada por el reasegurador GENERAL REINSURANCE CORPORATION, cumple con

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500*

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 002/2011

Pág.No.2

los requisitos legales y reglamentarios necesarios para operar en los ramos de personas y daños, para obtener su autorización e inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6 y 13, numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 3.- c), 4, 11 y 13 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 13 de enero de 2011;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción	
					Inicial	Renovación
1.	GENERAL REINSURANCE CORPORATION (GENRE)	R-2011-0098	Personas y Daños	Estados Unidos	X	

2. Notificar la presente Resolución a GENERAL REINSURANCE CORPORATION, por medio del licenciado Ricardo José Rosa Clamer, Apoderado Legal de la Sociedad, quien solicitó el registro correspondiente.
3. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta, FRANCISCO ERNESTO REYES, Secretario".

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

/pyz

